



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre trece de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Maria Dora Torres García
ACCIONADOS	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- EPS Sura
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00447 00
DERECHOS	Seguridad Social y Mínimo Vital
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora MARIA DORA TORRES GARCÍA quien se identifica con la cédula de ciudadanía 21.431.622, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y la EPS SURA.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora MARIA DORA TORRES GARCÍA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la EPS SURA.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la JOYERIA ODASA S.A.S., al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO. CONCEDER a las accionadas y vinculadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de tutela
Radicado 05001 31 05 018 2023 00446 00
Admisión

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA